



Jv (3)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO: HOLMER ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA C.C 7.452.228
RADICADO: 2021-00648-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **HOLMAN ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Allegue poder debidamente conferido, cuidando de ser aportado conforme a los parámetros del inciso 3º del artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, esto es, aportar el poder desde la dirección de correo electrónica inscrita en el registro mercantil.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO